23149237J VALLES PINER JUSTA

03224490M VEGA VARGAS NANCY ROCIO

X4235214V VELOZ LARCOS JOSE DANIEL

F73138372 VERDILORCA SCL

23210285L VIDAL DIAZ HUERTAS

X2636299Q VIDEIRA DA SILVA CARLA SUSANA

B30238505 VIGUETAS LORCA, S.L.

X2338463F WALBERT FRANZ RUDOLF

X0297132H WALTER JOSEFINE SOPHIE

X3226931P ZROUDI RADI

Lorca, 10 de marzo de 2005.—El Tesorero, José M.ª Pérez-Ontiveros.

Lorquí

3461 Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal

Se eleva a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2005, de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas. Esta modificación entrará en vigor desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican a continuación el texto íntegro de la modificación aprobada, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo (artículo 19 de la referida Ley), que se podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

Se modifica el artículo 5 de la ordenanza vigente que queda redactada como sigue:

«Exenciones, reducciones y bonificaciones. Artículo 5.º

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.
- 2. Está exenta del pago de la Tasa por la actividad municipal, cualquier construcción, instalación u obra

de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas a la misma, vayan a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Lorquí a 15 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

3462 Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal sobre la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública y su Depósito.

Se eleva a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2005, de aprobación e imposición de la Ordenanza relativa a la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública y su Depósito, que entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican a continuación el texto íntegro de la ordenanza aprobada, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo (artículo 19 de la referida Ley), que se podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

ORDENANZA FISCAL RELATIVA LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU DEPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ

Artículo 1.º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las tasas la prestación del servicio de retirada de la vía pública de vehículos inmovilizados, abandonados o mal estacionados en las vías públicas en los casos en que legalmente y reglamentariamente proceda, así como la custodia de dichos vehículos hasta su recogida por los interesados, que se regirá por la presente ordenanza, en el termino municipal de Lorquí, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.º de la presente Ordenanza.

Artículo 2.º - Sujeto pasivo.

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.º - Supuestos de no sujeción, exenciones y bonificaciones.

Serán los establecidos en el artículo 21-2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No podrán concederse exenciones ni bonificaciones que no hayan sido expresamente establecidas en normas tributarias con rango de Ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del precitado Texto Refundido.

Artículo 4.º - Devengo.

La tasa objeto de la presente ordenanza se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5.º - Cuota Tributaria.

Las cuotas tributarias serán:

Por retirada de vehículos:

- Ciclomotores, motocicletas y turismos: 35 euros.
- Vehículos de 1.500 Kg. Hasta 3.500 Kg.: 60 euros.
- Vehículos de más de 3.500 Kg. Hasta 5.000 Kg.: 150 euros.
 - Camión pesado rígido: 600 euros.
 - Cabeza tractora con remolque: 400 euros.

Por depósito de vehículos por día o fracción, a partir del siguiente al de la recogida:

- Ciclomotor o motocicleta: 3 euros.
- Turismos: 7 euros.
- Furgonetas, furgones y remolques hasta 600 Kg.: 8 euros.
- Camión pesado rígido, camión ligero, cabeza tractora y remolque pesado: 15 euros.

Artículo 6.º - Gestión, liquidación, recaudación e inspección.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas objeto de la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En todo caso se exigirá el deposito previo del importe total de la tasa para poder retirar el vehículo del deposito municipal.

Artículo 7.º - Infracciones y sanciones.

Se aplicará en todo caso el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.R.M., y estará vigente en tanto no sea modificada o derogada de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Lorquí a 15 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

3843 Modificación del Programa de Actuación Urbanística del Area 05-07 del PGOU de Mazarrón (El Saladillo).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común nº. 30/1992 de 26 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, dispone la publicación mediante edicto del siguiente acuerdo de aprobación inicial del proyecto de «Modificación del Programa de Actuación Urbanística del Area 05-07 del PGOU de Mazarrón (El Saladillo)», a los interesados cuya notificación individualizada no ha sido posible, los cuales a continuación se relacionan:

A.H.M. DISSELDORP	30879 - MAZARRÓN
AALTJO HENDRIK VAN DELDEN	30879 -MAZARRÓN
ADLER BURKHARD	30870- MAZARRÓN
AITCHINSON BRIAN	30879-MAZARRÓN
ALLEN DE PALMA RICHARD	30870-MAZARRÓN
ANTHONTY JOHN EDWARD WOOD	30870-MAZARRÓN
APEL SIEGFRIED	30870-MAZARRÓN
APERS JEANNINE ALBERTINE LINDA	30879-MAZARRÓN
ARLKUR DAY	30870-MAZARRÓN
ARNIM RUDI CLAUSS	30879-MAZARRÓN
ATHERTON DAVID ELFRED	30870-MAZARRÓN
ATKINSON ELLERY	30870-MAZARRÓN
AUDRIANS ROBERT PIERRE	30870-MAZARRÓN
AUSTIN REGINALD STANLEY	30870-MAZARRÓN
AUSTIN TERENCE JOHN ROYSTON	30879-MAZARRÓN
BACK NORMAN JOHN	30870-MAZARRÓN
BAILEY NORMAN	30870-MAZARRÓN
BAILEY PAULINE LESLEY	30879-MAZARRÓN
BAKER GEORGE WILLIAM	30870-MAZARRÓN
BAKER KEVIN JOHN	30879-MAZARRÓN
BALLESTA RODRIGUEZ JOSEFA	30870-MAZARRÓN
BALTRUSCHAT ROLAND	30870-MAZARRÓN
BANNINK P.	30870-MAZARRÓN